



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de agosto del dos mil veinte

Radicado	05001 31 03 005 2020 00002 00
Proceso.	Ejecutivo
Demandante	Fundación Clínica del Norte
Demandado	Compañía Mundial de Seguros

1.-ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la presente demanda de trámite ejecutivo instaurado por la Fundación Clínica del Norte contra la Compañía Mundial de Seguros, en tal sentido se requiere a la parte demandante so pena de rechazo de la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días subsane el requisito que a continuación se enuncia:

- Se indicará desde que fecha pretende cobrar los intereses moratorios de cada una de las facturas relacionadas en la reforma a la demanda presentadas para su cobro. Numeral 4 del Art. 82 del CGP.
- Acreditará el envío de la presente reforma a la demanda de esta acción ejecutiva con sus respectivos anexos a la entidad demandada, conforme lo establecido en el numeral 6 del Decreto 806 de 2020.

2. SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA

Se reconoce personería a la Dra. Delma Inés Jaramillo Jaramillo quien se identifica con la cédula 32.422.356 y portadora de la T.P 24.418 del Consejo Superior de la Judicatura para representar a la demandante en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd9bed72a3074eda5e9da805efbf39f776079ab92d4891ba424d22c4a674c096

Documento generado en 17/08/2020 05:20:53 p.m.